



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Explotaciones ganaderas. Ayudas. Orden de 9 de julio de 2009 por la que se establece, para el año 2009, la convocatoria de ayudas a titulares de explotaciones ganaderas que participen en programas relativos a la calidad de la carne 20616

Consejería de Educación

Admisión de alumnos. Orden de 3 de julio de 2009 por la que se regula la admisión de alumnado en centros públicos para cursar Formación Profesional del sistema educativo, en la modalidad a distancia 20622

Consejería de Cultura y Turismo

Teatro. Música. Danza. Ayudas. Orden de 7 de julio de 2009 por la que se convocan las ayudas para la construcción, adecuación, rehabilitación y/o equipamiento de espacios escénicos de gestión privada reguladas mediante Decreto 73/2009, de 27 de marzo 20632

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Suplencia. Resolución de 8 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales, en ausencia de sus titulares 20650



Consejería de Educación

Directores. Nombramientos. Resolución de 29 de junio de 2009, del Director General de Política Educativa, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos seleccionados y se procede al nombramiento de directores y directores provisionales según el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 14 de abril de 2009 .. **20651**

Suplencia. Resolución de 7 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales, en ausencia de sus titulares **20654**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Suplencia. Resolución de 7 de julio de 2009, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se asignan las funciones de las Gerencias Territoriales, en ausencia de sus titulares **20655**

Suplencia. Resolución de 7 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales, en ausencia de sus titulares **20656**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Caza. Resolución de 6 de julio de 2009, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se desvinculan diversos terrenos de la zona de caza controlada "Los Galgos", en el término municipal de Badajoz **20657**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Serrana", en el término municipal de Valle de la Serena **20659**

Vías pecuarias. Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa o Serrana", en los términos municipales de Valle de la Serena y Zalamea de la Serena **20661**

Vías pecuarias. Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa o Serrana", en los términos municipales de Higuera de Llerena y Maguilla **20663**

Vías pecuarias. Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real



Leonesa y Abrevadero Descansadero de la Fuente del Guapero", en los términos municipales de Valencia de las Torres y Maguilla 20665

Vías pecuarias. Resolución de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en el término municipal de Valencia de las Torres 20667

Consejería de Igualdad y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de junio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 164/2009, de 21 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida 20669

Organizaciones sindicales. Estatutos. Resolución de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, sobre acuerdo de admisión a depósito de los estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato Independiente del Transporte Urbano y de Carretera (SITUC)". Expte.: CA/223 20670

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Resolución de 7 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Acondicionamiento de la intersección p.k. 64+000 en la EX-108, en Galisteo" 20671

Información pública. Anuncio de 29 de junio de 2009 sobre instalación de planta termosolar. Situación: parcelas 209-211, 358, 361, 435, 437, 438, 499-502, 9018, 9026 y 9027 del polígono 78. Promotor: Serrezuela Solar XXVIII, S.L., en Mérida 20674

Notificaciones. Anuncio de 30 de junio de 2009 sobre notificación de acuerdos de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transporte 20674

Notificaciones. Anuncio de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transporte 20675

Notificaciones. Anuncio de 30 de junio de 2009 sobre notificación de propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de transporte 20676

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Notificaciones. Corrección de errores al Anuncio de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 205/07-I, en materia de incendios forestales 20677



Notificaciones. Anuncio de 15 de junio de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia del expediente sancionador n.º 103/08-I, en materia de incendios forestales 20677

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Anuncio de 17 de junio de 2009 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Cáceres", en el término municipal de Casar de Cáceres 20678

Notificaciones. Anuncio de 22 de junio de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal 20679

Notificaciones. Anuncio de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 230183 en relación a la solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias 20680

Notificaciones. Anuncio de 24 de junio de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 250024 en relación a la solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias 20682

Consejería de Sanidad y Dependencia

Farmacia. Anuncio de 19 de junio de 2009 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Balboa 20683

Consejería de Cultura y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 25 de junio de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo 20683

Notificaciones. Anuncio de 25 de junio de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador en materia de turismo 20690

Notificaciones. Anuncio de 25 de junio de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo 20691

Notificaciones. Anuncio de 25 de junio de 2009 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo 20692

Ayuntamiento de Guareña

Pruebas selectivas. Edicto de 30 de junio de 2009 referente a la convocatoria y bases del procedimiento para la selección de Director/a de la Escuela Municipal de Música 20695



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 9 de julio de 2009 por la que se establece, para el año 2009, la convocatoria de ayudas a titulares de explotaciones ganaderas que participen en programas relativos a la calidad de la carne. (2009050363)

El Decreto 76/2007, de 24 de abril (DOE n.º 49, de 28 de abril de 2007), establece y regula las ayudas a titulares de explotaciones ganaderas que participen en programas relativos a la calidad de la carne. Dicho Decreto ha sido modificado por el Decreto 4/2009, de 23 de enero (DOE n.º 19, de 29 de enero de 2009).

El artículo 6 del Decreto 76/2007, de 24 de abril, en su redacción dada por el Decreto 4/2009, de 23 de enero, establece que la convocatoria de estas ayudas se realizará por Orden anual.

Por todo ello,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria correspondiente al año 2009, de las ayudas reguladas mediante el Decreto 76/2007, de 24 de abril, por el que se establecen y regulan ayudas a titulares de explotaciones ganaderas que participen en programas relativos a la calidad de la carne.

Artículo 2. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiario aquellos solicitantes que cumplan lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto 76/2007, de 24 de abril.

Artículo 3. Solicitudes, plazos y documentación complementaria.

1. Cada solicitud se referirá a una única explotación.
2. Las solicitudes se cumplimentarán a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (<http://aym.juntaex.es>), a través de ARADO-LABOREO, al que se accederá mediante clave principal o delegada, facilitada en las Oficinas Comarcales Agrarias. El modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en la misma dirección de Internet. Una vez realizada la solicitud de ayudas por el agricultor o su representante deberá imprimirla, firmarla y presentarla conforme al apartado 3 del presente artículo.
3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de Portugal, s/n., 06800



Mérida. Podrán ser presentadas en los servicios centrales y territoriales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas Comarcales Agrarias, en las Oficinas Veterinarias de Zona, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, según Decreto 18/2007, de 6 de febrero, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del CIF del titular de la explotación.

En el caso de personas físicas, deberán aportar fotocopia del DNI. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de Decreto 184/2008, dicho documento podrá ser sustituido por una autorización expresa para que sus datos de identidad personal y domicilio o residencia puedan ser consultados de oficio por el órgano instructor. Dicha autorización podrá otorgarse en la solicitud.

b) Alta de Terceros debidamente cumplimentada, sólo en caso de que la cuenta consignada en la solicitud no se encuentre registrada y activa en los archivos informáticos de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

c) Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación.

d) En caso de comunidad de bienes, sociedad civil y resto de sociedades, fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución.

e) En caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, deberá hacerse constar, en documento que acompañe a la misma, conforme al modelo que figura en el Anexo III del Decreto 76/2007, modificado por Decreto 4/2009:

— Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.

— Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

— Nombramiento de un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como beneficiarios, corresponden a la agrupación.

— Compromiso de no disolver la misma hasta transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003.

f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, dicho certificado podrá ser sustituido por la autorización expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias para con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, obligaciones tributarias



con el Estado y frente a la Seguridad Social. Dicha autorización podrá otorgarse según modelo Anexo IV del Decreto 76/2007, modificado por Decreto 4/2009.

- g) Justificación de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003 (Anexo I).
- h) Certificado del organismo de control correspondiente (Consejos Reguladores o entidades independientes de inspección), que acredite que el titular tiene la producción sujeta a lo dispuesto en los Reglamentos o en la normativa aplicable o en los correspondientes sistemas de calidad diferenciada contemplados en el artículo 2 del Decreto 76/2007.
- i) Certificado original correspondiente al año 2009 (o fotocopia compulsada del mismo), de pertenencia a una agrupación de productores con personalidad jurídica propia, como cooperativa, S.A.T., A.D.S., en caso de declarar su pertenencia a una de ellas. En dicho certificado constarán expresamente el nombre y apellidos o razón social y el NIF o CIF del titular que solicita la ayuda, el código de explotación y, en su caso, el número de Registro de Explotaciones Porcinas, ambos referidos a la explotación objeto de solicitud.
- j) En su caso, declaración responsable de que la explotación ovina o caprina objeto de solicitud ha sufrido efectos lesivos coyunturales provocados por la incidencia de la lengua azul en las campañas 2007 y/o 2008.
- k) En su caso, declaración responsable de que los animales de la explotación objeto de ayuda han sido sacrificados en mataderos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- l) Fotocopia compulsada del Libro de Registro conforme al Decreto 177/2006, de 17 de octubre, sobre sustitución de la cartilla ganadera, en la que consten los datos de la explotación y el censo actualizado de animales.

6. No obstante, aquellos titulares que hubieran sido beneficiarios de esta ayuda en años anteriores, no tendrán que aportar los documentos mencionados en los apartados a), c) y d) del apartado 5 del presente artículo, salvo que haya habido modificaciones respecto a la información contenida en dichos documentos ya presentados. En caso de acogerse a esta excepción, se hará constar así en el apartado correspondiente en el modelo de solicitud.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda y conceptos subvencionables.

1. La cuantía máxima de la ayuda será de 3.000 euros por explotación. Dicha ayuda se podrá percibir durante el periodo especificado en el Decreto 76/2007, de 24 de abril, en su redacción dada por el Decreto 4/2009, de 23 de enero, hasta el límite anteriormente señalado. Las ayudas anuales no podrán superar el límite de los costes de cada programa de calidad que pueda documentar cada agricultor.
2. Los gastos subvencionables serán los establecidos en el apartado 2 del artículo 4 del Decreto 76/2007, de 24 de abril, en su redacción dada por el Decreto 4/2009, de 23 de enero.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y criterios de selección.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, y artículo 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, mediante la comparación de solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en el artículo 7 de Decreto 76/2007, de 24 de abril, en su redacción dada por el Decreto 4/2009, de 23 de enero.

Artículo 6. Instrucción.

El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden será instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Jefe de Servicio de Producción Agraria e integrada por el Director de Programas de Producción Animal y un funcionario que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario.

Artículo 7. Resolución.

La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria dictará Resolución en el plazo de tres meses desde que finalice el periodo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada por el transcurso de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 8. Justificación y forma de pago.

1. Los solicitantes deberán presentar ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria la justificación de los gastos referidos a la explotación objeto de solicitud, y a cada uno de los programas de calidad por los que se haya solicitado subvención.
2. El plazo de presentación de dicha justificación finalizará el día 29 de octubre de 2009.
3. La justificación consistirá en:
 - Cuenta justificativa, que deberá incluir bajo responsabilidad del declarante, declaración de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos y justificación de los mismos (mediante facturas y demás documentos con valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas).
 - Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados. Podrán tener validez a estos efectos, entre otros, los originales o fotocopias compulsadas de los documentos



de pago emitidos por la entidad bancaria, o los de las facturas firmadas y selladas por la empresa emisora, en las que se indique que han sido abonadas.

4. Solamente serán consideradas como válidas las facturas emitidas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2008 y el 30 de septiembre de 2009.
5. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria.

Artículo 9. Compatibilidad y publicidad.

1. Las subvenciones previstas en la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que, relacionadas con productos agroalimentarios de calidad de origen animal, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de Información y Publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y las del Decreto 50/2001, de 3 de abril.
3. Se procederá a dar publicidad de las subvenciones otorgadas en la página web y en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

Artículo 10. Financiación.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán, como máximo de 3.000 euros por explotación durante el periodo especificado en el Decreto 76/2007, de 24 de abril, en su redacción dada por el Decreto 4/2009, de 23 de enero, hasta el límite anteriormente señalado, financiadas con arreglo a las siguientes dotaciones presupuestarias imputadas al concepto presupuestario 1202712C47000 y código de proyecto 200712002001400, con una cuantía de 582.937,40 euros (quinientos ochenta y dos mil novecientos treinta y siete euros con cuarenta céntimos). En las convocatorias periódicas, que se sujetarán al procedimiento general de concurrencia competitiva, la cuantía global de los créditos presupuestarios que habrán de ser fijados en la convocatoria podrán aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.

Este proyecto de gasto será cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 1 "Mejora de la competitividad del sector agrícola y silvícola", en un 64,35%, Medida 1.3.2. "Apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos", el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

**Artículo 11. Controles.**

Se llevarán a cabo los controles administrativos y sobre el terreno en la forma y número establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recursos que estime procedente.

Mérida, a 9 de julio de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 3 de julio de 2009 por la que se regula la admisión de alumnado en centros públicos para cursar Formación Profesional del sistema educativo, en la modalidad a distancia. (2009050361)

El artículo 12.1 de la Ley Orgánica 1/1985, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula, en el Capítulo III del Título II, la escolarización en centros públicos y privados concertados.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, desarrolla en el Capítulo V el acceso y admisión de alumnos en los centros que impartan Formación Profesional.

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, regula la admisión del alumnado en los Centros Docentes Públicos y Privados Concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, incorporando la normativa básica y adaptándola a la realidad educativa y social de Extremadura.

La disposición adicional primera del citado Decreto 42/2007, de 6 de marzo, en su párrafo primero prevé que: "La admisión en los centros respectivos para cursar los ciclos formativos de Formación Profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y deportivas se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto y en la normativa que se dicte en su desarrollo".

Esta Orden regula el proceso de admisión de la Formación Profesional del sistema educativo en la modalidad a distancia semipresencial y de teleformación a través del Proyecto @vanza.

La oferta a distancia semipresencial de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo permite al alumnado cursar módulos profesionales de determinados ciclos formativos, siendo una modalidad que requiere la presencia en el centro educativo en determinados periodos de la formación. Esta presencia se articula a través de la acción tutorial presencial que se realizará de dos modos diferentes: Individual y colectivamente.

La oferta a través del Proyecto @vanza permite al alumnado cursar módulos profesionales de determinados ciclos formativos, con la particularidad de que los estudios se cursan a distancia a través de las herramientas que proporcionan las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

De esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la que se establece que, para garantizar el derecho



a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta los objetivos y las características específicas de la Formación Profesional a distancia, se hace necesario establecer normas propias de admisión del alumnado a esta modalidad formativa.

En otro orden de cosas, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, establece el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios telemáticos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa. El "Plan de Impulso de la Mejora Continua y Modernización Tecnológica" de la Junta de Extremadura establece el programa de fomento de la "Tramitación automatizada de procedimientos" dentro de su Estrategia 2, denominada "Innovación en Servicios Públicos".

En la dirección de acercar la Administración educativa al ciudadano y agilizar la gestión, la presente Orden, de conformidad con el Decreto 2/2006, de 10 de enero, contempla la posibilidad de presentar la solicitud por el sistema de administración electrónica, a través de la plataforma educativa Rayuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2/2006, de 10 de enero antes citado, la presente Orden se dicta previo informe de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas de la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el proceso de admisión del alumnado que desee cursar enseñanzas a distancia de Formación Profesional del sistema educativo en la modalidad semipresencial y de teleformación a través del Proyecto @vanza, impartidas en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Convocatoria.

La Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente establecerá mediante Resolución, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, la oferta, convocatorias y plazos de admisión para las enseñanzas a distancia de Formación Profesional del sistema educativo en la modalidad semipresencial y de teleformación a través del Proyecto @vanza, conforme a lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 3. Organización de la oferta.

1. De acuerdo con el Capítulo VII del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo,



quienes deseen acceder a las enseñanzas de Formación Profesional en régimen de educación a distancia, tendrán que acreditar que cumplen los requisitos académicos de acceso a la Formación Profesional de grado medio y de grado superior.

2. La oferta a distancia de Formación Profesional del sistema educativo, se organizará de forma modular con una metodología flexible y abierta, basada en el autoaprendizaje, y mediante una oferta adaptada a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses personales, que permita la conciliación del aprendizaje con otras actividades y responsabilidades, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora sobre la evaluación y permanencia en estas enseñanzas.

Artículo 4. Requisitos de acceso.

Quienes deseen acceder a las enseñanzas a distancia de Formación Profesional del sistema educativo, tendrán que acreditar que cumplen con los requisitos académicos de acceso establecidos en la normativa de admisión de alumnado para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la presente Orden.

Artículo 5. Número de puestos escolares.

1. El Consejo Escolar de cada centro docente público, con anterioridad a la apertura de los plazos fijados para la presentación de solicitudes, dará publicidad de los ciclos formativos que bajo esta modalidad oferten, así como la previsión de plazas vacantes para cada uno de los módulos profesionales que componen los mismos.
2. Con carácter general, el número de puestos escolares por cada uno de los módulos profesionales que conforman la oferta a distancia de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, será de 80. La Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente podrá autorizar un número diferente de alumnado cuando las circunstancias así lo justifiquen, previa solicitud del centro educativo, junto con el informe del Servicio de Inspección.
3. La determinación de los puestos vacantes se realizará por cada uno de los módulos profesionales que componen el ciclo formativo correspondiente. Para ello se deberá tener en cuenta que, del total de puestos de cada módulo profesional, deben deducirse los del alumnado que no lo superaran en el curso anterior y los del alumnado ya matriculado en cursos anteriores para el mismo ciclo formativo que efectúen su matrícula en esta modalidad de enseñanza en el curso correspondiente en los módulos profesionales para los que se calculan las vacantes.
4. Las vacantes que resulten se repartirán con los siguientes criterios:
 - a) El 80% de los puestos escolares se ofrecerá al alumnado que cumpla alguno de los requisitos de acceso directo que se establezcan en la normativa de admisión de alumnado para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial.
 - b) El 20% restante se ofrecerá al alumnado que tenga superada la prueba de acceso a los ciclos formativos.



- c) En cumplimiento del apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, del total de puestos escolares que se ofrecen se reservará como mínimo un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Los puestos escolares reservados a las personas con discapacidad que no resulten cubiertos por las mismas se acumularán a los restantes ofertados.
- d) Los puestos escolares vacantes, correspondientes a la letra a) anterior que no se adjudiquen acrecentarán el 20% establecido en la letra b). Del mismo modo, si quedaran puestos escolares vacantes sin adjudicar al alumnado que tenga superada la prueba de acceso, éstos acrecentarán el 80% establecido en la letra a).
- e) Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 85.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, los deportistas que sigan programas deportivos de alto rendimiento y soliciten cursar ciclos formativos de grado medio tendrán prioridad para ser admitidos.

Artículo 6. Comisiones de Escolarización de Formación Profesional en régimen de educación a distancia.

1. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado y supervisión del procedimiento, se constituirán Comisiones de Escolarización cuando en algún centro educativo la demanda, para esta modalidad de enseñanzas, supere la oferta.
2. La Comisión de Escolarización, en caso de constituirse, deberá resolver las propuestas de admisión del alumnado realizadas por los centros en aquellas enseñanzas en las que el número de solicitantes sea superior al de plazas ofertadas.
3. Las Comisiones de Escolarización de Formación Profesional en régimen de educación a distancia, estarán integradas por, al menos, los siguientes miembros:
 - El Inspector de Educación del centro, que actuará como Presidente.
 - El Director del centro que tenga autorizadas las enseñanzas.
 - El Coordinador del ciclo formativo en el caso de oferta a través del Proyecto @vanza, o el Jefe de Estudios de ciclos formativos en el resto.
 - El Secretario del centro, que actuará como Secretario de la Comisión de Escolarización.
4. Cuando sea preciso, el Presidente de la Comisión de Escolarización podrá solicitar el asesoramiento o asistencia técnica de otros profesionales de la Consejería de Educación.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Deberán solicitar admisión a las enseñanzas de Formación Profesional a distancia:
 - a) Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.
 - b) Quienes, habiendo estado matriculados en algún ciclo formativo de estas modalidades, no hayan superado ningún módulo profesional y deseen realizar una nueva matriculación.



2. Las personas que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de Formación Profesional a distancia formalizarán una única solicitud conforme al modelo oficial que determine la convocatoria.

La solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, se presentará en los centros que tienen autorizadas las enseñanzas a las que se desea acceder donde se indicará, además del ciclo formativo, todos los módulos profesionales que lo componen por orden de preferencia. La solicitud también se podrá presentar en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Asimismo, se podrá efectuar la presentación telemática de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, y en la disposición adicional única de la presente Orden, en la dirección <http://sia.juntaex.es>

El Registro Telemático deberá emitir un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

4. A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

- a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.

- b) Documentación que, según el caso, acredite:

- La nota media del expediente académico y, en su caso, de la modalidad de Bachillerato y de la materia cursada que dé prioridad en la admisión.
- La nota final de las pruebas de acceso con indicación de la opción de la parte específica.
- Para quienes accedan mediante prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, documentación acreditativa de superación de la prueba o el certificado de exención correspondiente.
- Para quienes tengan la condición de deportista de alto rendimiento, deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
- Certificación académica donde conste la superación de un módulo del mismo ciclo y la modalidad de oferta.
- En su caso, la documentación oficial que acredite la existencia de un grado de discapacidad mayor del 33% del solicitante.

La convocatoria del proceso arbitrará los medios técnicos disponibles tendentes a evitar la aportación de los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas.

5. Para el alumnado con estudios extranjeros homologados con titulaciones que den acceso a las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, o que la hayan solicitado,



deberán aportar copia compulsada del documento de homologación o, en su caso, copia compulsada del volante de inscripción condicional entregado al presentar la solicitud. En todo caso la homologación definitiva deberá acreditarse antes del inicio del procedimiento de solicitud para la expedición del título correspondiente.

6. Los criterios de prioridad y desempate serán los establecidos en la normativa de admisión de alumnado para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.1 de la presente Orden.

A los únicos efectos de aplicar, en su caso, criterios de desempate para los aspirantes que pretendan acceder a través de prueba, acreditarán la experiencia laboral en los términos que se determine en la convocatoria.

Artículo 8. Funciones de los Equipos Directivos de los centros con Formación Profesional en régimen a distancia en el proceso de admisión de alumnos.

1. De acuerdo con la normativa vigente, los Consejos Escolares de los centros públicos tienen la competencia para supervisar, coordinar y decidir sobre la admisión de alumnos con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 42/2007, de 6 de marzo, así como a las normas contenidas en la presente Orden.
2. Los equipos directivos de los centros que tengan autorizadas enseñanzas a distancia de Formación Profesional, en el proceso de admisión del alumnado, ejercerán las siguientes funciones:
 - a) Recibir las solicitudes y recabar la documentación necesaria para justificar las situaciones alegadas.
 - b) Realizar la selección de las solicitudes, transformar, en los casos que proceda, las calificaciones cualitativas del expediente académico de los solicitantes en cuantitativas y asignar las plazas escolares de conformidad con el orden de prelación y criterios de prioridad establecidos.
 - c) Adjudicar las plazas vacantes de aquellas enseñanzas en las que el número de solicitudes sea menor al número de puestos ofertados.
 - d) Realizar la baremación aplicando los criterios correspondientes, a las enseñanzas en las que la oferta de plazas vacantes sea inferior al número de solicitudes presentadas, elaborando y publicando las correspondientes listas provisionales de solicitantes admitidos y no admitidos, clasificados y ordenados en función de los grupos y criterios de prioridad previstos, todo ello bajo la supervisión y coordinación de la Comisión de Escolarización.
 - e) Enviar las reclamaciones presentadas como consecuencia del procedimiento recogido en el apartado anterior, en el plazo establecido, a la Comisión de Escolarización para su resolución. En otros supuestos será el equipo directivo quien resuelva dichas reclamaciones.
 - f) Ejecutar y publicar las resoluciones de admisión de alumnado que emita la correspondiente Comisión de Escolarización.
 - g) Publicar las listas en los tablones de anuncios de los centros, así como en los medios que se determinen en la convocatoria.

**Artículo 9. Resolución del proceso.**

1. Finalizado el plazo de admisión, los Consejos Escolares de los centros que tengan autorizadas estas enseñanzas, publicarán en sus tablones de anuncios la asignación provisional de alumnado a los puestos escolares vacantes de los módulos profesionales de la oferta a distancia de los ciclos formativos de Formación Profesional. Estas listas se podrán hacer pública por otros medios que se determinen en la convocatoria.

Las listas, que tendrán la consideración de resolución provisional del proceso de admisión, podrán ser objeto de reclamación ante los propios centros, en el plazo que se establezca en la convocatoria.

2. Resueltas las reclamaciones, se procederá a la publicación de las listas definitivas en los tablones de anuncios de los centros, así como por los medios que se puedan determinar en la convocatoria. Estas listas, que tendrán la consideración de Resolución definitiva del proceso de admisión, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la Delegación Provincial de Educación.

Artículo 10. Criterios de admisión del alumnado.

1. En la modalidad a distancia de ciclos formativos de Formación Profesional, tendrá acceso el alumnado que acredite haber superado algún módulo profesional en cursos anteriores y siempre que pretenda con ello completar las enseñanzas de las que forma parte el módulo profesional superado, según los siguientes criterios de prioridad:
 - a) Que lo haya superado en la misma modalidad de oferta.
 - b) Que lo haya superado en la modalidad presencial en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
 - c) El resto de solicitantes que acrediten la superación de un módulo.
2. Para el resto de los solicitantes de nueva admisión, los criterios de prioridad para el acceso directo y a través de prueba de acceso a la oferta a distancia de ciclos formativos de grado medio y superior así como los previstos para la baremación del expediente académico, serán los establecidos en la normativa de admisión de alumnado para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial.

Artículo 11. Matriculación del alumnado.

1. Publicadas las listas definitivas de alumnado admitido, se procederá a la matriculación, que se realizará en el ciclo y en los módulos en los que haya sido admitido.
2. En función del alumnado, se establecen dos procesos de matriculación:
 - a) Antiguos alumnos. Tendrá esta consideración el alumnado que haya estado matriculado en un ciclo formativo de Formación Profesional, acredite haber superado algún módulo y desee completar las mismas enseñanzas a las que pertenece el módulo superado. A este alumnado se aplicará los criterios de prioridad establecidos en el artículo 10.1 de la presente Orden.



- b) Alumnado de nuevo ingreso. Será aquél que resulte admitido una vez publicadas las listas definitivas de admisión. Este alumnado realizará su matrícula en el ciclo formativo y en los módulos profesionales en que haya obtenido plaza, dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

En ambos procesos, si transcurrido el plazo que se disponga en la convocatoria, no se realiza la matriculación, perderán su derecho y la vacante será asignada a los solicitantes que hayan quedado en lista de espera.

3. Una vez efectuada la matrícula, y sólo para la modalidad de teleformación del Proyecto @vanza, la Dirección del centro podrá proceder a dar de baja de oficio al alumnado que no haya accedido a la plataforma del proyecto en el plazo de un mes desde el inicio del curso. Para ello el centro docente realizará una comunicación previa por escrito a la persona interesada tan pronto se detecte que no ha accedido al sistema. Realizada la comunicación, si la persona interesada continua su inactividad de manera injustificada, el centro le notificará la baja en estas enseñanzas y no tendrá preferencia de acceso en el siguiente curso en que desee matricularse nuevamente.
4. Se considerarán causas justificadas que impiden la baja de oficio, la enfermedad grave o accidente del interesado o de un pariente hasta el segundo grado por consanguinidad, afinidad o adopción, así como cualquier otra circunstancia personal o profesional apreciada por la Dirección del centro docente que imposibilite el inicio o el seguimiento de estas enseñanzas.
5. Las posibles vacantes generadas en aplicación de los dos apartados anteriores se ofertarán a quienes constituyan las listas de espera, y en su caso, a las personas a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Orden.
6. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cantidad correspondiente al Seguro Escolar.

Artículo 12. Lista de espera.

1. Tras el correspondiente proceso de matriculación, en los módulos profesionales de aquellos ciclos formativos ofertados en régimen a distancia en los que exista lista de espera, los aspirantes serán llamados en el orden en que aparezcan en las mismas. La lista de espera se confeccionará de acuerdo con los criterios establecidos para dicha lista en la normativa de admisión de alumnado para cursar Formación Profesional del sistema educativo en régimen presencial.
2. Agotada la lista de espera anterior, si siguieran existiendo vacantes disponibles, serán ofertadas a las personas que, cumpliendo los requisitos de acceso a estas enseñanzas, no hayan participado en el procedimiento ordinario de admisión, y a las personas mayores de dieciocho años o mayores de dieciséis años con contrato laboral o que tengan la condición de deportista de alto rendimiento que, sin cumplir con los requisitos académicos de acceso, deseen cursar algún módulo de los ofertados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

Los interesados presentarán una única solicitud cuyo modelo será establecido en la convocatoria y el orden de prioridad para la admisión será el de entrada de la documentación en la



Secretaría del centro educativo hasta agotar las mismas. Esta solicitud podrá ser acompañada de la autorización expresa del interesado para que el órgano gestor realice de oficio la comprobación o constancia de los datos de identidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.

Artículo 13. Información a través de Internet.

Los solicitantes podrán obtener información del proceso a través de Internet en la página web que se determine en la convocatoria.

Disposición adicional única. Administración electrónica.

1. Los interesados que deseen utilizar la vía telemática definida en la presente Orden, conforme a lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, deberán usar sistemas de firma electrónica reconocida que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y resulten adecuados para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Quedan admitidos los sistemas reconocidos por el Ministerio de Administraciones Públicas en su pasarela @firma. La firma electrónica reconocida tendrá, respecto de los datos y documentos aportados en forma electrónica, el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los presentados en papel.

2. El ejercicio del procedimiento de presentación de solicitudes mediante tramitación telemática definido en esta Orden, se realizará a través de la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la cual se encuentra integrada la "Secretaría Virtual de los Centros educativos dependientes de la Consejería de Educación" (en adelante aplicación telemática).
3. La utilización por los órganos administrativos de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas para la emisión de actos o notificaciones a los que se refiere la presente Orden, garantizará en todo caso la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano correspondiente.
4. Las relaciones entre los usuarios y la Administración mediante medios telemáticos se realizarán con autenticidad, seguridad y confidencialidad, garantizando que los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos cuentan con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos, adoptando las medidas de seguridad necesarias para evitar que se intercepten y alteren las comunicaciones, y que se produzcan accesos no autorizados.
5. La utilización de medios telemáticos, informáticos o electrónicos en ningún caso podrá implicar la existencia de restricciones o discriminaciones de cualquier naturaleza en el acceso de los ciudadanos a la prestación de servicios públicos o a cualquier actuación o procedimiento administrativo.
6. La aplicación telemática, una vez que la solicitud haya sido completada por el usuario, efectuará una conexión con el Registro Telemático Único de la Junta de Extremadura, a los efectos de registrar de entrada la solicitud y practicar el correspondiente asiento de la misma en la base de datos habilitada al efecto.



Podrá realizarse tramitación telemática durante el mismo plazo legal que se establezca para la presentación no telemática de solicitudes. No obstante, cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible la recepción de solicitudes. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios de la aplicación telemática con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la aplicación, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

7. Para la presentación telemática de solicitudes, el usuario deberá autenticarse en la Plataforma a través de un certificado digital que haya sido emitido por alguna de las Entidades Emisoras soportada por la Plataforma @firma del Ministerio de Administraciones Públicas. Los ciudadanos podrán dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente Orden para la presentación telemática de solicitudes. Las direcciones y medios de contacto con el CAU son los relacionados a continuación:

- Telf.: 924 004050.
- Fax: 924 004066.
- Correo electrónico: caurayuela@edu.juntaextremadura.net

8. Los medios de los que deberán disponer los usuarios de la tramitación telemática deberán ser:

- Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas:
 - Cliente Java Runtime Environment 6 o superior.
 - Cliente visor de pdf.
- Conexión ADSL 512 kbits o superior.
- Certificado digital válido (no caducado, ni revocado) que haya sido emitido por alguna de las Entidades Emisoras soportadas por la Plataforma @firma del MAP. Entre estos certificados se encuentran los emitidos por la FNMT y los emitidos por el Ministerio del Interior para el nuevo Documento Nacional de Identidad.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN de 7 de julio de 2009 por la que se convocan las ayudas para la construcción, adecuación, rehabilitación y/o equipamiento de espacios escénicos de gestión privada reguladas mediante Decreto 73/2009, de 27 de marzo. (2009050362)

La Consejería de Cultura y Turismo, en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura en Extremadura, es consciente de la importancia que tiene el sector de las artes escénicas en la sociedad y de cómo el desarrollo de su actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia, se quiere impulsar el desarrollo del mismo mediante subvención a la construcción, adecuación, rehabilitación y equipamiento de espacios escénicos, así como para la programación, gestión y actividades adicionales de salas de gestión privada, regulándose en el Decreto 73/2009, de 27 de marzo, las bases de las ayudas para el funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada, que mediante la presente Orden se convocan para actuaciones iniciadas durante los años 2008 y 2009.

Por todo ello,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a la construcción, adecuación, rehabilitación y/o equipamiento de salas de gestión privadas de carácter profesional de teatro, danza o música.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de la presente Orden reguladora, aquellos establecidos en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 73/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada en su artículo 3, apartado 2, primero. Se podrán subvencionar:

- Obras de nueva planta.
- Obras de adecuación y/o rehabilitación de la sala, entendiéndose por tales las que tengan como finalidad garantizar su adecuado funcionamiento y seguridad.
- El equipamiento de la sala, entendiéndose por tal la mejora de las infraestructuras técnicas y de la dotación de material de la sala. Esta dotación deberá quedar vinculada a la entidad que gestiona la sala, aunque no sea el propietario de la misma.
- La ejecución de las anteriores inversiones serán objeto de ayuda cuando se hayan iniciado durante los años 2008 y 2009.

Estas ayudas serán compatibles con cualquiera que pueda obtenerse de Instituciones o Entidades públicas o privadas, si bien en ningún caso el importe conjunto de las ayudas puede superar el coste del proyecto a realizar.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán solicitar las citadas ayudas las personas físicas y jurídicas que tengan la naturaleza de empresas privadas del sector de la artes escénicas o de la música, establecidas en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) así como los Estados miembros de la Unión Europea, cuyo domicilio social, sucursal u oficina permanente radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura desde, al menos, un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.
2. Podrán ser objeto de estas ayudas aquellos solicitantes que además de lo previsto en el apartado anterior cumplan con las siguientes condiciones:
 - a) Disponer un proyecto de nueva construcción, reforma o equipamiento de un espacio escénico situado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya ejecución se haya iniciado durante los años 2008 o 2009.
 - b) Estar destinado a Artes Escénicas y Musicales, pero con características arquitectónicas y de equipamiento que permitan otras opciones y actividades complementarias como formación, fomento de nuevos creadores, conferencias, animación cultural, colaboración con entidades educativas, etc.
 - c) Tener un aforo igual o inferior a 350 localidades. En caso de que el proyecto incluya varias salas de exhibición, todas y cada una de ellas deberá cumplir este requisito.
 - d) Disponer o proponer un espacio escénico mínimo disponible de 48 m² en planta y 4 m de altura, así como el equipamiento mínimo necesario equivalente a:
 - 4 varas móviles, de las que 3 estarán electrificadas.
 - Dimmers de 24 canales.
 - Cámara negra + telón de boca.
 - Camerinos.
 - Facilidad de carga y descarga + posibilidad de sala a oscuras.
 - Focos: 12 recortes + 12 PC + mangueras correspondientes + mesa de 24 canales.
 - Sonido:
 - Mesa de 16 canales.
 - 2.000 W de potencia + cajas.
 - 2 reproductores de CD.
 - Microfonía: Tres ambientales y dos de mano.
 - 2 monitores.
3. Los solicitantes de las ayudas deben aportar la declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 14.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que serán comprobadas de oficio por la Dirección General de Promoción Cultural previa autorización por parte del beneficiario conforme al art. 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo.



Además deberán reunir el resto de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3. Importe máximo de las ayudas y aplicación presupuestaria.

La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente Programa la cantidad máxima de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.455A. 770.00, Superproyecto 200917039005, Código de proyecto 200917030014, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

En todo caso, el total de las ayudas públicas, incluidas las que pueden otorgarse al amparo de esta convocatoria, al mismo objeto, no podrá ser superior al 60% del coste total de la inversión (IVA no incluido) para las ayudas a la construcción, adecuación o rehabilitación y al 50% para equipamiento.

En ningún caso la subvención podrá ser superior a 100.000 € por proyecto.

Teniendo en cuenta la puntuación total obtenida, se confeccionará una relación ordenada de todas las solicitudes, de la que se seleccionarán los proyectos con la puntuación global mayor formulándose así, por la Comisión de Evaluación, a través del órgano instructor, la propuesta provisional de resolución.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I a la presente Orden.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de CUARENTA Y CINCO (45) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dichas solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo y se presentarán junto con la documentación correspondiente ante el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en la calle Almendralejo, n.º 14, 06800 de Mérida, ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
3. Las solicitudes irán acompañadas en original o fotocopia compulsada de la documentación establecida en los Anexos I y II debiendo respetar el orden y la forma.

Artículo 5. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompaña la documentación señalada, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, procediendo a dictarse resolución de archivo de la misma.

**Artículo 6. Ordenación e instrucción del expediente.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.

Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión Evaluadora compuesta por:

- a) Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.
- b) Vicepresidente: Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.
- c) Vocales:
 - Gerente de Producciones y Recursos de la Consejería de Cultura y Turismo.
 - Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.
 - Un técnico de obras de la Consejería de Cultura y Turismo designado por el Director General de Promoción Cultural.
 - 3 profesionales en la materia designados por el Director General de Promoción Cultural.
 - Un técnico en programación de la Consejería de Cultura y Turismo que además realizará las funciones de secretario, designado por el Director General de Promoción Cultural.

Serán funciones de la Comisión Evaluadora:

- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en los Anexos I y II.
- b) Proponer a la Consejera de Cultura y Turismo, a través del órgano instructor, la concesión de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas.

La comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Criterios de Valoración.

Serán criterios prioritarios de valoración para la concesión de estas ayudas los recogidos en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 8. Resolución del procedimiento.

La concesión de la subvención se realizará por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración, a través del órgano instructor, encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar Resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.

El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en ese plazo no se hubiese dictado



resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera, párrafo 1, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión será notificada individualmente a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 9. Aceptación.

Notificada la resolución de la subvención, los beneficiarios deberán manifestar expresamente su aceptación, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas. De no recibirse la aceptación en el plazo de 15 días naturales, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida, y se procederá, sin más trámite al archivo del expediente.

Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.

La aportación de la Consejería de Cultura y Turismo se efectuará durante el año 2009 de la siguiente manera:

1. Un 25% cuando se justifique el 25% del total de la subvención concedida, quedando exonerado el beneficiario de presentar la garantía o aval correspondiente.
2. Otro 25% cuando se justifique el 50% del total de la subvención concedida, quedando exonerado el beneficiario de presentar la garantía o aval correspondiente.
3. El tercer 25% cuando se justifique el 75% del total de la subvención concedida, quedando exonerado el beneficiario de presentar la garantía o aval correspondiente.
4. El 25% restante, una vez se realice y finalice la inversión objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto aprobado antes del 1 de noviembre del año 2009, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado el proyecto objeto de la subvención, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

Para ello deberá presentar la siguiente documentación:

1. Para los pagos intermedios:
 - a) Memoria de obras y/o equipamientos, desarrollados en relación con la finalidad con la que fue concedida la ayuda. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, de la documentación gráfica que acredite el cumplimiento de las obligaciones de publicidad de conformidad con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las obras o equipamientos realizados, con indicación detallada de los gastos relacionados con el proyecto. Si la memoria económica se desviase del presupuesto presentado, deberá explicarse esta circunstancia.



- c) Relación numerada de todos los justificantes que se aporten en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente.
- d) Certificado de obras de nueva planta, adecuación o reforma cotejadas respecto a las unidades contempladas en el proyecto técnico que correspondan al periodo de tiempo objeto de justificación.
- e) Originales y fotocopias numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa todo ello en original o copia compulsada.
- f) Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 1.500 euros deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).

Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).

En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- g) Las tres ofertas a que hace referencia el artículo siguiente, así como memoria justificativa de la propuesta elegida en su caso.

2. Para el pago final:

- a) Justificación completa del presupuesto de inversión según la fórmula establecida para los pagos intermedios.
- b) Certificado de fin de obra.
- c) Acta de recepción de las obras o equipamientos realizados.
- d) Declaración comunicando recursos, ingresos y la concesión o no de otras subvenciones o aportaciones de entidades públicas o privadas para el mismo proyecto, con indicación expresa de que la suma de todas las referidas cantidades no superan el coste de las obras o equipamientos realizados. Además, deberán incluirse aquellas ayudas concedidas que no se declararon en el momento de la solicitud.

Con objeción a lo anteriormente expresado, las cantidades a abonar podrán ser anticipadas total o parcialmente según los porcentajes estipulados con anterioridad, dentro de los ejercicios presupuestarios previstos, según la Orden de convocatoria anual, previa presentación de aval o garantía correspondiente al importe total objeto de anticipo, para responder de la correcta aplicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal.



La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas adquieren las obligaciones que se reflejan en la presente Orden, en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

- a) Realizar las obras o equipamientos antes de la finalización del plazo para su justificación. La inversión subvencionada será la que figure en el proyecto presentado con la solicitud de ayuda y se realizará en los términos previstos en ese proyecto, y con los requisitos establecidos en el Decreto 73/2009, de 27 de marzo. Toda modificación del proyecto inicial subvencionado deberá estar autorizada por la Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Justificar la ayuda concedida en los términos y plazos establecidos.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Como establece el artículo 31.3 LGS, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega de bienes, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizarán conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- e) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del presente Decreto.
- f) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para los no inscribibles, de conformidad con el art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Publicidad de la subvención.

En toda publicidad que se genere por las inversiones objeto de ayuda se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad necesarias en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones



financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, debiendo colocar una placa, valla o panel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, según las medidas indicadas en el citado Decreto, con la indicación de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura. Deben cumplirse, asimismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto y deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra o actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Cultura y Turismo, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Artículo 11. Inspección y control.

Además de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Consejería de Cultura y Turismo tendrá el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades objeto de ayuda, pudiendo recabar a estos efectos los documentos acreditativos de la correcta aplicación de la ayuda concedida.

Artículo 12. Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - A. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden.
 - B. Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
 - C. Cualquier alteración sustancial del proyecto igualmente subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería de Cultura y Turismo.
 - D. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el presente Decreto. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total y el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron



el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo del presente Decreto, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos, de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Artículo 13. Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 73/2009, de 27 de marzo.

Disposición adicional única. Supletoriedad.

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el Decreto 73/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el funcionamiento de espacios escénicos de gestión privada.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden tendrá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 de julio de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS DE GESTIÓN PRIVADA****MODALIDAD:**

- | |
|--|
| <input type="checkbox"/> OBRAS, INSTALACIONES O EQUIPAMIENTO |
| <input type="checkbox"/> PROGRAMACIÓN |

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos	
NIF/ CIF	
En representación (en su caso)	
NIF/CIF	

Domicilio	
Localidad	
C.P.	
Provincia	
Teléfono /Fax	
Correo electrónico	

DATOS DEL PROYECTO:

Denominación	
---------------------	--

Presupuesto(IVA excluido):

<input type="checkbox"/> PROGRAMACIÓN A 3 AÑOS (20 , 20 y 20)	
<input type="checkbox"/> OBRAS, INSTALACIONES	
<input type="checkbox"/> EQUIPAMIENTO	

Plazo de ejecución(obras, instalaciones, equipamientos)

MESES	
Fecha inicio	
Fecha fin	

**Temporada teatral:**

Nº semanas anuales	
--------------------	--

Período de actividad para cada año		
Año 20	:	
Año 20	:	
Año 20	:	

Público al que va destinada la programación	Días de programación
INFANTIL	
JUVENIL	
ADULTO	
Total días de programación	

Recursos humanos:

	Personal contratado	
	Actual	Futuro
Fijo		
Eventual		

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: (Original o fotocopia compulsada)*Documentación común a las diferentes modalidades :*

- D.NI del solicitante , cuando no autorice al órgano instructor la verificación de su identidad.
- C.I.F y escrituras de constitución de la sociedad debidamente registrados.
- Documento de alta en el IAE y último recibo en su caso.

Documentación para las ayudas a la programación:

- Memoria de actividades realizadas por la empresa solicitante
- Curriculum Vitae del solicitante (persona física)
- Curriculum Vitae de los integrantes del equipo que van a elaborar el proyecto.
- Último TC2 de la seguridad social y último recibo de autónomos (en su caso).
- Proyecto de programación debidamente valorado en todos sus apartados
- Presupuesto desglosado de gastos e ingresos a 3 años (20__, 20__ y 20__) (IVA excluido)
- Declaración de subvenciones y de otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para cualquier actividad acogida al régimen de mínimos (según del modelo adjunto).
- Declaración sobre los recursos empresariales y humanos de extremadura implicados

***Documentación para las ayudas a la reforma y/o equipamiento***

- Proyecto de remodelación o equipamiento, contratos de obras acompañados de sus presupuestos y sus calendarios de ejecución y plan de financiación del proyecto, así como cumplimiento del código técnico (en su caso).
- Plano de planta acotado y distribución con cuadro de superficies, alzado y secciones transversales y longitudinales del edificio, donde figure la altura libre en todas las estancias.
- Documentación acreditativa de la propiedad, arrendamiento o cesión de la sala.
- Permiso de apertura de la sala, o documentación acreditativa de estar en trámite de solicitud.
- Memoria de actividades que incluya la programación de la temporada.
- Documentación acreditativa de la disponibilidad del edificio para realizar las obras, instalaciones o equipamientos
- Declaración de subvenciones y de otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para cualquier actividad acogida al régimen de mínimos (según del modelo adjunto).
- Anexo II debidamente cumplimentado en todos sus apartados

SOLICITA: la concesión de una ayuda económica para la realización del proyecto presentado.

En _____ a ___ de _____ de 200__

Firma

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE LA CONSEJERIA DE CULTURA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, la Consejería de Cultura y Turismo le informa que los datos personales obtenidos mediante el cumplimiento de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, VD. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano competente.

**DECLARACIONES EXIGIDAS EN LA CONVOCATORIA**

Nombre y apellidos:

En representación de (en su caso)

El solicitante certifica la veracidad de los datos declarados en la solicitud y sus anexos y

DECLARA

1º.-No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2º.- que, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.

3º.- Que en relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (D.O.E nº 81) (señalar la opción elegida):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia y está exento en consecuencia de la presentación de la copia del D.N.I exigida.
- no presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I

4º.- Que para la misma actividad para la que solicita ayuda a la Consejería de Cultura y Turismo declara, a efectos de lo previsto en el artículo____, de la Orden de____ por la que se establecen las ayudas para el funcionamiento de las salas alternativas para el año 200__, que (rellenar el siguiente recuadro según proceda):



DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS SUJETAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

Que la citada empresa NO HA RECIBIDO subvención alguna sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años, incluido el de la publicación de la convocatoria (____, ____ y ____).

Que la citada empresa HA RECIBIDO, durante los últimos tres años (incluido el de la publicación de la convocatoria (____, ____ y ____), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimos por un importe total de _____ euros.

Entidad concedente	Fecha concesión	Cuantía

5º.- Que del coste total de la programación, gestión y actividades adicionales del espacio (_____, euros) los recursos de Extremadura (profesionales, equipos técnicos, o artísticos con sede permanente en Extremadura) ascienden a un total de _____ euros

6º.- Que el espacio escénico disponible es de _____ metros cuadrados en planta y _____ metros de altura, y el equipamiento disponible consta de

- * _____
- * _____
- * _____
- * _____
- * _____
- * _____
- * _____



7º.-Que la inversión en la contratación de recursos creativos, artísticos y técnicos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio social en Extremadura será

<i>Empresa/persona física</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Domicilio Social</i>	<i>Concepto de la contratación</i>	<i>Importe</i>
TOTAL				

En _____, a _____ de _____ del 200
(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

ANEXO II
CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN,
ADECUACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS
JUSTIFICATIVA DE LOS MISMOS

INDICADORES		Puntos	Señalar (X)	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO APORTADO
GESTIÓN	Compañía Propia	4		
	Compañía Residente	2		
SUPERFICIE CONSTRUIDA	600 m ² ó más	2		
	De 300 m ² a 600 m ²	3		
	Hasta 300 m ²	1		
AFORO	+ de 300	2		
	+ de 100 hasta 300	3		
	Hasta 100	1		
RELACIÓN SALA/ESCENA VARIABLE	SI	3		
EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL	SI	2		
EQUIPAMIENTO PARA ACCESIBILIDAD	SI	2		
SUPERFICIE ESCENA	100 m ² ó más	3		
	De 50 m ² a 100 m ²	2		
	Hasta 50 m ²	1		
DEPENDENCIAS COMPLEMENTARIAS (AULAS, SALA DE ENSAYO)	SI	1		
	NO	0		



		PROGRAMACIÓN		
NÚMERO DE FUNCIONES POR TEMPORADA	+ 100		3	
	+50/100		2	
	30/50		1	
Nº DE DÍAS POR TEMPORADA	+100		3	
	+50/100		2	
	30/50		1	
PROGRAMACIÓN FIJA SEMANAL	3 días ó más		3	
	2 días		2	
	1 día		1	
PERSONAL FIJO	+ de 5		3	
	+3/5		2	
	1/3		1	
	SÍ		3	
PERTENENCIA DEL ESPACIO A LA RED DE TEATROS ALTERNATIVOS				
5 AÑOS O MÁS DE ACTIVIDAD	SÍ		2	
RÉGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL	Convenio cesión propiedad Instituciones		0	
	Propiedad o alquiler		2	
PROGRAMACIÓN INTERDISCIPLINAR Y/O INTERTERRITORIAL	SÍ		3	
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	SÍ		3	
NUEVOS PÚBLICOS	SÍ		4	
	TOTAL			



GESTIÓN
Se favorece la unión de un proyecto artístico a un proyecto de gestión.
SUPERFICIE CONSTRUIDA
Se favorece un tipo de edificación compacta, de tipo medio.
AFORO
Se favorece un aforo intermedio. En caso de que el proyecto incluya más de una sala, sólo se tendrá en cuenta la de mayor aforo para este criterio.
RELACIÓN SALA/ESCENA VARIABLE
Se favorece una relación sala /escena que permita diversas opciones escénicas.
EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y PARA ACCESIBILIDAD
Se favorece la instalación de proyectores de vídeo, equipos de sobretitulación y audiodescripción, localidades adaptadas para los discapacitados, etc.
SUPERFICIE ESCENA
Se favorecen las soluciones arquitectónicas que proporcionen una escena más capaz.
DEPENDENCIAS COMPLEMENTARIAS (AULAS, SALA ENSAYO)
Se favorece este tipo de instalaciones complementarias, donde sea posible.
PROGRAMACION
Se favorece la máxima estabilidad y permanencia de la programación en la sala.
PERSONAL
El personal temporal se contabiliza sumando todos los días contratados y dividiendo por el nº de días de uno fijo. Los becarios y personal en prácticas se contabilizan de igual forma.
PERTENENCIA DEL ESPACIO A LA RED DE TEATROS ALTERNATIVOS
Se favorece la pertenencia actual o el compromiso de incorporarse a esta Red apoyada por el INAEM.
5 AÑOS O MAS ACTIVIDAD
Los proyectos recientes y los nuevos proyectos se consideran equivalentes. Solo se priman los de trayectoria consolidada por su contribución al desarrollo del modelo de espacio escénico y gestión.
REGIMEN DE TENENCIA DEL LOCAL
Se favorecen los proyectos que arriesgan sus recursos económicos en el edificio, que deben sustraerse de personal o mayor programación.
PROGRAMACIÓN MULTIDISCIPLINAR Y/O INTERTERRITORIAL
Se favorecen los proyectos que contengan al menos 1 programa de actividades multidisciplinares y/o interterritoriales o internacionales (muestras, ciclos, festivales, etc.)
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
Se favorecen los proyectos que contengan al menos 2 grupos de actividades de las siguientes, que se acreditarán mediante los oportunos programas : Fomento de nuevos creadores Programas formativos. Animación cultural de un barrio o un municipio. Programas de colaboración con centros de enseñanza primarios, secundarios, o de enseñanzas artísticas básicas o superiores.
NUEVOS PÚBLICOS
Se valora la orientación de la sala a la generación de nuevos públicos, debiéndose reflejar detalladamente en el plan de actuación las acciones de comunicación y marketing correspondientes.

El solicitante deberá marcar con una X los requisitos que cumpla y proceder a la suma de las puntuaciones correspondientes

En _____, a _____ de _____ del 20____
(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado: _____



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales, en ausencia de sus titulares. (2009062108)

Ante la ausencia de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 36 y 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Único.

1. Durante las fechas de ausencia de sus titulares, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos cuya competencia corresponde al titular de la Dirección General de Coordinación Económica, de la Dirección General de Empresa, de la Dirección General de Comercio, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, de la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial, y de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, se ejercerán por la Secretaría General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
2. Durante las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho urgente de los asuntos que sean competencia del Secretario General se ejercerán indistintamente por el titular de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo y por el titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
3. En ausencia simultánea del titular y del suplente según las reglas anteriores, se seguirá el orden de precedencias previsto en el artículo 3.1 del Decreto 196/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
4. El mismo régimen de suplencias operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la Ley.

Eficacia.

La presente Resolución será eficaz al día siguiente de su publicación en la Diario Oficial de Extremadura, quedando sin efectos la Resolución de 30 de julio de 2007, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 91, de 7 de agosto.

Mérida, a 8 de julio de 2009.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, del Director General de Política Educativa, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos seleccionados y se procede al nombramiento de directores y directores provisionales según el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 14 de abril de 2009. (2009062095)

Por Orden de 14 de abril de 2009 (DOE n.º 75, de 21 de abril) se convocó el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo sexto, apartado décimo, de la citada Orden, los Delegados Provinciales de Badajoz y Cáceres elevan al Director General de Política Educativa propuesta única de participantes seleccionados, uno por centro, con indicación, en su caso, de exención total o parcial de la realización del programa de formación inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la Orden de convocatoria.

Vistas las mencionadas propuestas de los Delegados Provinciales, procede hacer pública la citada relación de candidatos y nombrar directores aquellos aspirantes seleccionados que estén exentos de efectuar el programa de formación inicial en su totalidad y nombrar directores provisionales a todos los que deban superar dicho programa.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, el Director General de Política Educativa,

RESUELVE :

Primero.

Ordenar la publicidad de la relación de candidatos seleccionados para la realización del programa de formación inicial, así como la relación de los que están exentos total o parcialmente del mismo, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 14 de abril de 2009.

En los Anexos I y II de la presente Resolución aparecen las relaciones de candidatos correspondientes a las Delegaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, respectivamente, de acuerdo con las propuestas de los Delegados Provinciales.

Segundo.

Nombrar directores a los candidatos seleccionados que estén exentos de efectuar el programa de formación inicial en su totalidad y directores provisionales a los aspirantes seleccionados que deban superar el programa de formación inicial.

Todos estos nombramientos se efectuarán con efectos de 1 de julio de 2009.



Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Director General de Política Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante a elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 29 de junio de 2009.

El Director General de Política Educativa,
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

ANEXO I

BADAJOS

LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO	FORMACIÓN INICIAL
Acedera	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Jara	Cristina Gómez Gallego	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Almendralejo	I.E.S. Arroyo Harnina	José Luis Sánchez Sánchez	EXENTO
Almendralejo	I.E.S. Carolina Coronado	Pedro Martín Baños	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Arroyo de San Serván	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	Isabel Moreno Rocha	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Badajoz	C.E.I.P. Cerro de Reyes	José Antonio Hernández Martínez	EXENTO FASE TEÓRICA
Badajoz	C.E.I.P. Santa Marina	Alfonso Martín Lara Martínez	EXENTO FASE TEÓRICA
Badajoz	C.E.E. Los Ángeles	M ^a del Carmen García Carrasco	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Badajoz	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	Isidro Palacios Rubio	EXENTO FASE TEÓRICA
Campanario	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Piedraescrita	Anastasio Pajuelo Gallardo	EXENTO
Castuera	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	Gregorio Miranda Castillo	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Coronada (La)	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Piedad	Francisco de Benito Ordóñez	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Fuente del Arco	C.R.A. Gloria Fuertes	M ^a del Carmen Domínguez Lozano	EXENTA
Garrovilla (La)	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Caridad	Eulalia Rodríguez Trejo	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Hernán Cortés	C.E.I.P. 12 de octubre	José Luis Cruz Gutierro	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Hinojosa del Valle	C.E.I.P. Sto. Cristo del Arco Toral	Antonio Javier Mariscal Jiménez	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Mérida	C.E.E. Casa de la Madre	Rosa M ^a Pascual Caballero	EXENTA
Mérida	C.E.I.P. Juan XXIII	José Luis Hernández Márquez	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Mérida	C.E.I.P. Suárez Somonte	María Molina Hidalgo	EXENTA
Mérida	I.E.S. Extremadura	Félix de la Cruz Contreras	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Mirandilla	C.E.I.P. Santa María Magdalena	Esmeralda M ^a Martínez Antúnez	EXENTA
Monesterio	I.E.S. Maestro Juan Calero	Manuel Nogues Chaves	EXENTO FASE TEÓRICA
Morera (La)	C.E.I.P. Pío XII	M ^a del Carmen González Baquero	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Nava de Benquerencia (La)	C.E.I.P. Piedra la Huerta	Valentina Huertas Huertas	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Puebla de Obando	C.E.I.P. Jiménez Andrade	Dionisio Alvarado Fernández	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Puebla del Prior	C.E.I.P. San Esteban	M ^a del Carmen Alba Vázquez	EXENTA
Quintana de la Serena	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Catalina Mendo Sánchez	EXENTA
Retamal de Llerena	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	M ^a Fuensanta Carmona Sánchez	EXENTA
Ribera del Fresno	C.E.I.P. Meléndez Valdés	José Damián Pérez González	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA



Roca de la Sierra (La)	C.E.I.P. Santa María del Prado	María Jesús Gallego Lavado	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Ruecas	C.E.I.P. Zurbarán	Raquel M ^a Barrantes Galán	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Santa Amalia	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	Eduardo Nolasco Barragán	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Santos de Maimona (Los)	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	Luis Miguel Hernández Pons	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Talavera La Real	I.E.S. Bachiller Diego Sánchez	Inmaculada Castro Rivero	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Torrefresneda	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Fátima	Manuel Caro Hernández	EXENTO
Valdivia	C.E.I.P. San Isidro	Rosa María Álvarez Reyes	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Villalba de los Barros	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Montevirgen	Aurora López Gallego	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Villar de Rena	C.R.A. Lacipea	Juan Pablo Hereda Hernández	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Villar del Rey	C.E.I.P. María Auxiliadora	Juan Ramón Cebrián Jardín	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA

ANEXO II**CÁCERES**

LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO	FORMACIÓN INICIAL
Alcántara	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	Esther Burgos Berzosa	EXENTA FASE TEÓRICA
Aldeacentenera	C.R.A. Quercus	Pedro Pino López	EXENTO FASE TEÓRICA
Almaraz	C.E.I.P. San Andrés	Alfredo Marcos Marcos	EXENTO
Almoharín	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Sopetrán	Carlos Pérez Parra	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Arroyomolinos	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Ana Isabel Pastor Rodríguez	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Cáceres	C.E.I.P. Donoso Cortés	Isabel Agúndez Plano	EXENTA
Castañar de Ibor	C.E.I.P. Rodrigo Dávila	Raúl Cebrián Saceda	EXENTO
Deleitosa	C.R.A. Las Villuercas	Isabel Fernández Bonilla	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Galisteo	I.E.S.O. de Galisteo	Juan Antonio Conde Gómez	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Garciaz	C.R.A. Montellano	Antonio Palacios Serrano	EXENTO
Guijo de Santa Bárbara	C.E.I.P. Santa Bárbara	Santiago Hernández-Cano Acosta	EXENTO
Holguera	C.R.A. Entrecanales	Pedro Escribano Gómez	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Madrigal de la Vera	C.E.I.P. Santa Florentina	Angélica Galán Gutiérrez	EXENTA
Madroñera	I.E.S.O. Cerro Pedro Gómez	Luis Carlos Neto Torrens	EXENTO
Majadas de Tiétar	C.E.I.P. El Vetón	Juan José Paredes Martín	EXENTO FASE TEÓRICA
Malpartida de Cáceres	C.E.I.P. Los Arcos	Marciano Jiménez Amaya	EXENTO
Navalmoral de la Mata	I.E.S. Augustóbriga	M ^a Ángeles Fraiz Barreiro	EXENTA FASE TEÓRICA
Navalvillar de Ibor	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Victoria Montero Guardado	EXENTA
Rincón del Obispo	C.E.I.P. San José Obrero	Marta Romero Gil	EXENTA
Salorino	C.R.A. Sierra de San Pedro	Juan Carlos Pérez García	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
Santibañez el Bajo	C.R.A. La Paz	Cristina Torres García	EXENTA
Tiétar	I.E.S.O. Gabriel García Márquez	José Antonio Jiménez Cano	EXENTO
Valdefuentes	C.R.A. Valle del Salor	Irene Saiz Ausin	EXENTA
Zarza de Granadilla	I.E.S.O. Cáparra	Fernando Maillo Iglesias	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales, en ausencia de sus titulares. (2009062100)

En los supuestos de ausencia de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Educación, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Las funciones de las Direcciones Generales de la Consejería de Educación, se ejercerán en ausencia de sus titulares, desde el 16 de julio al 31 de agosto de 2009, por la Secretaria General.

En ausencia de la Secretaria General, en idéntico periodo al determinado anteriormente, las atribuciones de este órgano y demás centros directivos, cuyos titulares se encuentren ausentes, se ejercerá por el órgano que corresponda a tenor del orden previsto en el artículo 1.1 del Decreto 190/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

Mérida, a 7 de julio de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se asignan las funciones de las Gerencias Territoriales, en ausencia de sus titulares. (2009062083)

Ante la ausencia, con motivo del periodo estival de vacaciones, de los titulares de las Gerencias Territoriales del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia,

RESUELVO :

Primero. Las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Gerente Territorial de Cáceres-Norte, se ejercerán por el Gerente Territorial de Cáceres-Sur, durante el periodo comprendido entre los días 1 a 11 de septiembre de 2009, ambos inclusive.

Segundo. Las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Gerente Territorial de Cáceres-Sur, se ejercerán por el Gerente Territorial de Cáceres-Norte, durante el periodo comprendido entre los días 1 a 10 de agosto de 2009, ambos inclusive.

Tercero. Las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Gerente Territorial de Badajoz-Oeste, se ejercerán por el Gerente Territorial de Badajoz-Este, durante el periodo comprendido entre los días 3 a 16 de agosto de 2009, ambos inclusive; y por el Gerente Territorial de Badajoz-Centro, durante el periodo comprendido entre los días 21 a 27 de septiembre de 2009, ambos inclusive.

Cuarto. Las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Gerente Territorial de Badajoz-Centro, se ejercerán por el Gerente Territorial de Badajoz-Oeste, durante el periodo comprendido entre los días 25 de julio a 2 de agosto de 2009, ambos inclusive; y por el Gerente Territorial de Badajoz-Este, durante el periodo comprendido entre los días 3 a 16 de agosto de 2009, ambos inclusive.

Quinto. Las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Gerente Territorial de Badajoz-Este, se ejercerán por el Gerente Territorial de Badajoz-Oeste, durante el periodo comprendido entre los días 24 a 31 de agosto de 2009, ambos inclusive.

Mérida, a 7 de julio de 2009.

El Director Gerente,
JUAN CARLOS CAMPÓN DURÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Consejera, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales, en ausencia de sus titulares. (2009062084)

Ante la ausencia, con motivo del periodo estival de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería de Sanidad y Dependencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 77.2 del mismo texto legal sobre la suplencia,

RESUELVO :

Primero. Las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde a la Secretaria General, se ejercerán por el Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud durante el periodo comprendido entre los días 1 a 16 de agosto de 2009, ambos inclusive; y por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), durante el periodo comprendido entre los días 17 a 31 de agosto de 2009, ambos inclusive.

Segundo. Las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Director General de Gestión del Conocimiento y Calidad, se ejercerán por el Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación, durante el periodo comprendido entre los días 27 de julio a 2 de agosto de 2009, ambos inclusive.

Tercero. Las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación, se ejercerán por el Director General de Gestión del Conocimiento y Calidad, durante el periodo comprendido entre los días 3 a 31 de agosto de 2009, ambos inclusive.

Mérida, a 7 de julio de 2009.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2009, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se desvinculan diversos terrenos de la zona de caza controlada "Los Galgos", en el término municipal de Badajoz. (2009062082)

La zona de caza controlada "Los Galgos", del término municipal de Badajoz, fue declarada mediante Resolución del Director de la Agencia de Medio Ambiente de 12 de mayo de 1993, y prorrogada la adscripción de los terrenos a dicha zona por las Resoluciones de 29 de marzo de 1999, y 23 de septiembre de 2005.

Entre los motivos principales que llevaron a la declaración de dicha zona de caza controlada se encontraban el uso desordenado y excesivo de los aprovechamientos cinegéticos y el interés por preservar y contribuir al fomento de las especies de animales silvestres que habitan la zona.

Ha transcurrido un largo periodo de tiempo, durante el que se han cumplido ampliamente los propósitos iniciales que motivaron su declaración, y por otra parte, titulares de ciertos terrenos incluidos en la zona de caza controlada han solicitado la desvinculación de este régimen cinegético, al objeto de agregar los mismos a un coto privado de caza, lo que garantizará su adecuada ordenación y aprovechamiento.

Esta Dirección General de Medio Natural, en uso de las facultades legal y reglamentariamente conferidas,

R E S U E L V E :

Desvincular de la zona de caza controlada a la que pertenecían los terrenos que se indican a continuación:

Finca "Los Almerines", del término municipal de Badajoz.

Límites:

Norte: Finca "Los Frailes".

Sur: Ribera de Olivenza y Finca "Merinillas Bajas".

Este: Fincas "La Cocosilla" y "Los Cabezudos".

Oeste: Finca "Casasnuevas".

Concretamente, se excluyen de la zona controlada los terrenos que se enumeran en el Anexo de esta Resolución.



Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 6 de julio de 2009.

El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA

A N E X O

Término municipal de Badajoz:

Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha.)
134	7	1	1,5907
134	8	4	2,2718
134	8	2	0,5254
134	8	1	70,4696
134	8	3	2,68
134	13	2	1,8178
134	13	1	0,2443
134	13	3	2,7308
135	10	1	42,2549
135	11	3	0,3454
135	11	1	0,8645
135	11	2	0,5311
135	11	4	34,1473
135	4	1	0,0862
135	4	2	151,2782
135	4	3	0,1747
136	1	1	0,0962
136	1	2	20,2419
136	12	1	0,6433
136	12	1	0,6433
136	12	4	0,5848
136	12	2	19,0954
136	12	3	29,6673
136	13	6	0,6479
136	13	2	0,1859
136	13	4	0,3892
136	13	1	0,4636
136	13	3	0,2153
136	13	5	14,0372



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Serrana", en el término municipal de Valle de la Serena. (2009062062)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995, y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Serrana, en todo el T.M. de Valle de la Serena:

1. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 26 de noviembre de 2008.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 10,30 horas del día 8 de enero de 2009, en la carretera EX-103 de Valencia de las Torres a Castuera, en el punto kilométrico 114, desde donde parte el camino de Sagazuela.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 57, de 24 de marzo de 2009. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Serrana, en todo el T.M. de Valle de la Serena, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

R E S U E L V O :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Serrana, en todo el T.M. de Valle de la Serena.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley



4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

La Directora General de Desarrollo Rural,
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa o Serrana", en los términos municipales de Valle de la Serena y Zalamea de la Serena. (2009062063)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995, y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana, en el tramo divisorio de Valle de la Serena con Zalamea de la Serena:

1. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 26 de noviembre de 2008.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11,30 horas del día 8 de enero de 2009, en la carretera EX-103 de Valencia de las Torres a Castuera, en el punto kilométrico 114, desde donde parte el camino de Sagazuela.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 57, de 24 de marzo de 2009. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana, en el tramo divisorio de Valle de la Serena con Zalamea de la Serena, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

R E S U E L V O :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana, en el tramo divisorio de Valle de la Serena con Zalamea de la Serena.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

La Directora General de Desarrollo Rural,
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa o Serrana", en los términos municipales de Higuera de Llerena y Maguilla. (2009062052)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995, y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana, en el tramo divisorio de Higuera de Llerena y Maguilla:

1. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 5 de diciembre de 2008.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 10,30 horas del día 14 de enero de 2009 en la Ermita de Los Rubiales.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 57, de 24 de marzo de 2009. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana, en el tramo divisorio de Higuera de Llerena y Maguilla, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

R E S U E L V O :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana, en el tramo divisorio de Higuera de Llerena y Maguilla.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

La Directora General de Desarrollo Rural,
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa y Abrevadero Descansadero de la Fuente del Guapero", en los términos municipales de Valencia de las Torres y Maguilla. (2009062064)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995, y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana y Abrevadero Descansadero de la Fuente del Guapero, en el tramo divisorio de Valencia de las Torres y Maguilla:

1. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 4 de diciembre de 2008.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 10,30 horas del día 14 de enero de 2009 en la Ermita de Los Rubiales.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 57, de 24 de marzo de 2009. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana y Abrevadero Descansadero de la Fuente del Guapero, en el tramo divisorio de Valencia de las Torres y Maguilla, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

R E S U E L V O :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana y Abrevadero Descansadero de la Fuente del Guapero, en el tramo divisorio de Valencia de las Torres y Maguilla.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley



4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

La Directora General de Desarrollo Rural,
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", en el término municipal de Valencia de las Torres. (2009062065)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995, y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria Cañada Real Leonesa, tramo comprendido el T.M. de Valencia de las Torres, a excepción de los tramos que son divisorias con Maguilla y Campillo de Llerena:

1. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 10 de octubre de 2008.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 10,30 horas del día 27 de noviembre de 2008, en el camino de Llerena a Campillo de Llerena, junto al mojón denominado de las Cuatro Fincas.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 47, de 10 de marzo de 2009. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la propuesta de resolución de de la vía pecuaria Cañada Real Leonesa, tramo comprendido el T.M. de Valencia de las Torres, a excepción de los tramos que son divisorias con Maguilla y Campillo de Llerena, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

R E S U E L V O :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria Cañada Real Leonesa, tramo comprendido el T.M. de Valencia de las Torres, a excepción de los tramos que son divisorias con Maguilla y Campillo de Llerena.

Frente a la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley



4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de junio de 2009.

La Directora General de Desarrollo Rural,
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 164/2009, de 21 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida. (2009062047)

En el recurso contencioso-administrativo, con procedimiento abreviado número 242/2008, promovido por la representación procesal de la empresa Explotaciones Agropecuarias Sierra de Cíjara, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 5.000 euros, por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 21 de mayo de 2009 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 164/09, de 21 de mayo de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Explotaciones Agropecuarias Sierra de Cíjara, S.L., se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, de fecha 31 de enero de 2008, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director General de Trabajo de fecha 11 de noviembre de 2007, por la que se impone a la recurrente la sanción de 5.000 euros, debo anular la Resolución recurrida por ser contraria a Derecho, y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 24 de junio de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, sobre acuerdo de admisión a depósito de los estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato Independiente del Transporte Urbano y de Carretera (SITUC)". Expte.: CA/223. (2009062050)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (Boletín Oficial del Estado número 189, de 8), se hace público:

Que el día 24 de junio de 2009, fueron presentados a depósito el Acta de Constitución y los Estatutos de la organización sindical denominada "Sindicato Independiente del Transporte Urbano y de Carretera" (en siglas SITUC), a la que correspondió el expediente de depósito número CA/223, domiciliada en Avda. de París, n.º 21-1.º C, de Cáceres; entidad que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo ámbito funcional comprende a "los/las trabajadores/as, por cuenta ajena y propia, de la actividad sectorial del transporte tanto urbano, de viajeros, mercancías por carretera, así como el transporte sanitario".

Son otorgantes y firmantes del Acta de constitución, de fecha 15 de junio de 2009, en calidad de promotores de la organización sindical: D. Fernando Fernández Terraza, D. Federico González Domínguez, D. Ángel Palacios González, D. Víctor Antonio Serradilla Lorenzo, D. Enrique Agúndez Méndez, y veintiocho personas más, todas ellas debidamente identificadas.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Igualdad y Empleo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2.g), 7.a), 11.b), y 171 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado n.º 86, del 11).

Mérida, a 29 de junio de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Acondicionamiento de la intersección p.k. 64+000 en la EX-108, en Galisteo". (2009062087)

Para la ejecución de la obra de: "Acondicionamiento de la intersección p.k. 64+000 en la EX-108, en Galisteo", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 23 de junio de 2009, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 7 de julio de 2009. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN EX-108 EN GALISTEO

EXPEDIENTE: OBR0509142

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.007.600,00 GALISTEO

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	32904	05	SESMA MARTIN, JOSE LUIS	658	TOT	Zonas urbanas		
2/0	4	20025	C/ JOSE ANTONIO, 4 10691 GALISTEO CACERES SESMA MARTIN, JOSE LUIS	159	TOT	Pastos	EDIFICACIÓN I ^a	1,00
3/0	4	10028	C/ JOSE ANTONIO, 4 10691 GALISTEO CACERES SESMA MARTIN, JOSE LUIS	15	TOT	Labor o labradío regadío		
4/0	4	5060	C/ JOSE ANTONIO, 4 10691 GALISTEO CACERES SESMA MARTIN, JOSE LUIS	326	TOT	Labor o labradío regadío	APARCAMIENTO I ^a	1,00



EXPEDIENTE: OBR0509142 ACONDICIONAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN EX-108 EN GALISTEO

5/0	4	5052	SESMA MARTIN, JOSE LUIS	503	TOT	Improductivo	
			C/ JOSE ANTONIO, 4 10691 GALISTEO CACERES				
6/0	2	5065	SESMA MARTIN, JOSE LUIS	296	TOT	Pastos	
			C/ JOSE ANTONIO, 4 10691 GALISTEO CACERES				
							EDIFICACIÓN 1ª
							1,00

• • •



ANUNCIO de 29 de junio de 2009 sobre instalación de planta termosolar. Situación: parcelas 209-211, 358, 361, 435, 437, 438, 499-502, 9018, 9026 y 9027 del polígono 78. Promotor: Serrezuela Solar XXVIII, S.L., en Mérida. (2009082627)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de planta termosolar. Situación: parcelas 209-211, 358, 361, 435, 437, 438, 499-502, 9018, 9026 y 9027 del polígono 78. Promotor: Serrezuela Solar XXVIII, S.L., en Mérida.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 29 de junio de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 30 de junio de 2009 sobre notificación de acuerdos de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transporte. (2009082642)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 30 de junio de 2009. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

**A N E X O**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC1025/08	JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ PINO	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA0813/08	MERITRANS, S.L.	Art. 141.6 LOTT	1.501,00 euros
BA0905/08	MERITRANS, S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA1253/08	JOSÉ VICENTE MARTÍN RUIZ	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA1272/08	MARCOS ELEUTERIO ALONSO	Art. 140.20 LOTT	4.600,00 euros
BA1291/08	LUCIROSA, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA1344/08	JESÚS JOSÉ Y OTROS	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
BA1360/08	HORMIGONES CAYPA, S.L.	Art. 140.1.6 LOTT	4.601,00 euros
BA1361/08	COIMPA ALJARAFE, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
BA1364/08	PERSIANAS BADAJOZ, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
BA1367/08	ZANITAL PRODUCCIONES, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
BA1369/08	HORMIGONES PULIDO EXTREMEÑOS, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
BA1378/08	MANUEL MORALES GARCÍA	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
BA1383/08	JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ROMERO	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.6 LOTT	1.501,00 euros
BA1427/08	RICARDO HERNÁNDEZ CASTEDO	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA1431/08	VIV CATACAMIONS, S.L.	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA1444/08	CTR SALAMANCA UTE FCC-PA	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA1454/08	GRUPO LOGÍSTICO LUMARE, S.L.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA1489/08	TOVAR AMBEL, S.L.	Art. 140.19 LOTT	4.600,00 euros

• • •

ANUNCIO de 30 de junio de 2009 sobre notificación de resoluciones sancionadoras definitivas recaídas en expedientes sancionadores en materia de transporte. (2009082643)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 30 de junio de 2009. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.



A N E X O

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0280/08	CANOTRANS, S.L.	Art. 140.6 LOTT	4.601,00 euros
BA0287/08	MIGUEL ÁNGEL PIÑERO GONZÁLEZ	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA0289/08	MIGUEL ÁNGEL PIÑERO GONZÁLEZ	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA0293/08	A.G.G. OCCIDENTAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	Art. 141.4 LOTT	1.556,00 euros
BA0296/08	A.G.G. OCCIDENTAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	Art. 141.4 LOTT	1.501,00 euros
BA0332/08	JOSÉ A. SÁNCHEZ PINTO	Art. 141.5 LOTT	1.501,00 euros
BA0339/08	CAMPALIVITRANS, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA0366/08	A. DE DIOS FERNÁNDEZ	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
BA0371/08	TRANSPORTES MOLPECERES ZARZUELA, S.L.	Art. 140.20 LOTT	3.301,00 euros
BA0372/08	JURAEN, S.L.	Art. 141.6 LOTT	1.501,00 euros
BA0374/08	INTERVAL COOP. VALENCIANA	Art. 141.6 LOTT	1.650,00 euros
BA0423/08	ALEJANDRO MONTERO GARZÓN	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA0430/08	BOGAS MUEBLES, S.L.	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
BA5132/08	CAMPALIVITRANS, S.L.	Art. 140.6 LOTT	4.601,00 euros
BA5150/08	EXTREMEÑA LOGÍSTICA Y TRANSPORTES EUROPEOS, S.L.	Art. 140.6 LOTT	4.601,00 euros

• • •

ANUNCIO de 30 de junio de 2009 sobre notificación de propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de transporte. (2009082644)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 30 de junio de 2009. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0598/08	EXCAVACIONES Y MONTAJES DE REDES, S.L.	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros
BA0604/08	JOSANA INTERTRANS, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 20 de mayo de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 205/07-I, en materia de incendios forestales. (2009082624)

Advertido error al Anuncio de 20 de mayo de 2009, DOE n.º 102, del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General del Medio Natural, sobre la cuantía de la multa a D. Francisco Masero Morales, con n.º expediente 205/07-I, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 15624.

Donde dice:

"Sanción: 300 euros".

Debe decir:

"Sanción: 100 euros".

• • •

ANUNCIO de 15 de junio de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia del expediente sancionador n.º 103/08-I, en materia de incendios forestales. (2009082623)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de trámite de audiencia de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 16 de febrero de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Marcin Jeziarski.

Último domicilio conocido: Alfonso Fernández, 3-1.º C. 28044 Madrid.

Expediente n.º: 103/08-I, seguido por los siguientes hechos: Realizar una hoguera en época de peligro alto de incendios en zona no habilitada.

Normativa infringida:

- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura (DOE núm 74, de 29 de junio), y teniendo en cuenta el Decreto 123/2005, de 16 de mayo.



Tipificación de la infracción:

— Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, artículo 74 c y d, teniendo en cuenta el art. 39 del Decreto 123/2005.

Sanción: 300 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Director General del Medio Natural.

Órgano instructor: Pedro Pablo Jaramillo Romero.

El expediente, con toda la documentación, se encuentra archivado en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General del Medio Natural, sito en ctra. de Cáceres, s/n., en Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de junio de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 17 de junio de 2009 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Cáceres", en el término municipal de Casar de Cáceres. (2009082635)

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Cáceres", en el término municipal de Casar de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (DOE n.º 142, de fecha 13 de diciembre), que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avenida de Portugal, s/n., 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su Anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versaran exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 17 de junio de 2009. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.



ANUNCIO de 22 de junio de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2009082638)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 22 de junio de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

ANEXO

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-1155

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: Dº ENRIQUE RIVERO YUSTE

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PASEO DE LOS MARTIRES, 2- 1º IZQ

LOCALIDAD: NAVALMORAL DE LA MATA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 1 PERRO NO ACREDITANDO LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES)

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: L5-TTT-932

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 14.2.c de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 268, de 8 de noviembre de 2007).

DENUNCIADO: Dº DANIEL CORTES SILVA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LOPEZ DE AYALA, 4. Piso 6. Puerta 6

LOCALIDAD: ALMENDRALEJO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: CARECER DE AUTORIZACIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE QUE ACREDITE LA INSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE DE VEHÍCULOS DE ANIMALES VIVOS Y CARECER DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTISTA DE ANIMALES VIVOS.

ARTICULO: 16.1.b de la citada Ley 32/2007.

SANCION: DE 601 a 6.000 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



EXPEDIENTE: L5-TTT-935

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 83.4 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL.

DENUNCIADO: Dº ANTONIO ESPINO LAVADO

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CEDRO, 15

LOCALIDAD: ALMENDRALEJO

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: CARECER DE LIBRO DE REGISTRO DE TRANSPORTE.

ARTICULO: 88.1.C DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 600 a 3.000 ó APERCIBIMIENTO.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-QH-148

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto 24/1988, sobre la lucha contra la hidatidosis

DENUNCIADO: Dº ANTONIO VEGA MARTINEZ

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN JUAN, 68

LOCALIDAD: SANTA AMALIA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: no justificar la desparasitación de 5 perros contra quiste hidatídico según lo preceptuado por la legislación vigente - cada tres meses y partir de los tres meses de edad-..

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-1044

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: Dº KEVIN STEVENS TORRES VASQUEZ

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LAS MONJAS, 6A

LOCALIDAD: JEREZ DE LOS CABALLEROS

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 1 PERRO NO ACREDITANDO LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES)

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

• • •

ANUNCIO de 23 de junio de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 230183 en relación a la solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2009082636)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de fecha 5 de marzo de 2009 de la Dirección General de Política



Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 230183.

Destinatario: Manuel López Aranda.

Último domicilio conocido: Jabalón, 1-1.º B. 13002 Ciudad Real.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno.: 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de junio de 2009. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

A N E X O

“SE RESUELVE:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

En Mérida, a 5 de marzo de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

• • •



ANUNCIO de 24 de junio de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 250024 en relación a la solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2009082634)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de fecha 25 de marzo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 250024.

Destinatario: Andrés Navarro Estévez.

Último domicilio conocido: C/ General Cabanillas, 2. Villasbuenas de Gata 10858 (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno.: 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de junio de 2009. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

A N E X O

SE RESUELVE:

Se procede a dar de baja de oficio en el Registro de Explotaciones Agrarias a la parcela 41, polígono 10, recintos 4 y 6 del término municipal de Villasbuenas de Gata (Cáceres).

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

En Mérida, a 25 de marzo de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 19 de junio de 2009 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Balboa. (2009082520)

En relación con el expediente de traslado ordinario de oficina de farmacia que se tramita en esta Sección de Procedimiento a instancias de D.^a M.^a Victoria Fernández Delgado, titular de oficina de farmacia sita de la localidad de Balboa solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la citada oficina de farmacia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines (DOE núm. 120, de 14 de octubre), se somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D.^a M.^a Victoria Fernández Delgado desde su actual emplazamiento en la Plaza Conquistadores, a la nueva ubicación en local sito en la misma Plaza Conquistadores, s/n., de la localidad de Balboa”.

Durante el plazo anteriormente referido, el expediente podrá ser examinado en esta Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Unidad Periférica de Badajoz, en la C/ Ronda del Pilar, n.º 5, en Badajoz, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Badajoz, a 19 de junio de 2009. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ANUNCIO de 25 de junio de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2009082637)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 25 de junio de 2009. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.



ANEXO

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0058-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: BYSKO PIOTR LEONARD

NIF: AAB841781

Último domicilio conocido: C/. WOJSKA POLSKIEGO 23-16 - NOWA RUDA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 11/04/09 SIENDO LAS 08,30 HORAS EN LA MARGEN IZQ. DEL EMBALSE DE ORELLANA, T.M. DE CAMPANARIO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ARTL 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0058-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: BYSKO PIOTR LEONARD

NIF: AAB841781

Último domicilio conocido: C/. WOJSKA POLSKIEGO 23-16 - NOWA RUDA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 11/04/09 SIENDO LAS 08,30 HORAS EN LA MARGEN IZQ. DEL EMBALSE DE ORELLANA, T.M. DE CAMPANARIO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ARTL 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0088-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: ISRAEL M. LIMON DE LA TORRE

NIF: 28840573-E

Ultimo domicilio conocido: BDA.NTRA.SRA.DE LA OLIVA BL.174-2º-A - SEVILLA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 07/04/09 SIENDO LAS 01.30 HORAS EN EL EMBALSE DE ORELLANA, PARAJE EL TEMPLADERO, T.MUNICIPAL DE TALARRUBIAS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0088-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: ISRAEL M. LIMON DE LA TORRE

NIF: 28840573-E

Ultimo domicilio conocido: BDA.NTRA.SRA.DE LA OLIVA BL.174-2º-A - SEVILLA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 07/04/09 SIENDO LAS 01.30 HORAS EN EL EMBALSE DE ORELLANA, PARAJE EL TEMPLADERO, T.MUNICIPAL DE TALARRUBIAS, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0090-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: RAFAEL ANGEL BARRON REYES

NIF: 30823306-V

Ultimo domicilio conocido: LUCENA 4-5º - CÓRDOBA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 12/04/09 SIENDO LAS 07,30 HORAS EN EL PUENTE DE COGOLLUDO, T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0090-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: RAFAEL ANGEL BARRON REYES

NIF: 30823306-V

Ultimo domicilio conocido: LUCENA 4-5º - CÓRDOBA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 12/04/09 SIENDO LAS 07,30 HORAS EN EL PUENTE DE COGOLLUDO, T.MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0118-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: PAULO JAIME MARQUES DOS SANTOS

NIF:

Ultimo domicilio conocido: AV. SINFORIANO MADROÑERO N° 21 - 5° A - BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFÉ-CONCIERTO CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0118-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: PAULO JAIME MARQUES DOS SANTOS

NIF:

Ultimo domicilio conocido: AV. SINFORIANO MADROÑERO N° 21 - 5° A - BADAJOZ

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFÉ-CONCIERTO CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0123-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: JULIO DE LA TORRE SOTOMAYOR

NIF: 3900287-Q

Ultimo domicilio conocido: SAUCE,7 - TOLEDO

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 25/04/09 SIENDO LAS 06,15 HORAS EN EL PANTANO DE CIJARA, T.MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: *Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción: *Sanción Leve*

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0123-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: JULIO DE LA TORRE SOTOMAYOR

NIF: 3900287-Q

Ultimo domicilio conocido: SAUCE,7 - TOLEDO

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 25/04/09 SIENDO LAS 06,15 HORAS EN EL PANTANO DE CIJARA, T.MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: *Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción: *Sanción Leve*

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ



Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0124-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: EUGENIO GALIANO MEJIAS

NIF: 3889011-X

Ultimo domicilio conocido: TRAVESÍA COLOMBIA 5 BL.3 - TOLEDO

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 25/04/09 SIENDO LAS 06,15 HORAS EN EL PANTANO DE CIJARA, T.MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: *Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción: *Sanción Leve*

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0124-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: EUGENIO GALIANO MEJIAS

NIF: 3889011-X

Ultimo domicilio conocido: TRAVESÍA COLOMBIA 5 BL.3 - TOLEDO

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 25/04/09 SIENDO LAS 06,15 HORAS EN EL PANTANO DE CIJARA, T.MUNICIPAL DE HELECHOSA DE LOS MONTES, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: *Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción: *Sanción Leve*

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ



ANUNCIO de 25 de junio de 2009 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador en materia de turismo. (2009082639)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 25 de junio de 2009. El Instructor, **ÁNGEL RAMOS ARROYO**.

A N E X O

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Expediente número: 0134-BA/09

Órgano que incoa el procedimiento *LA INSPECTORA TERRITORIAL DE TURISMO*

Instructor: *Angel Ramos Arroyo*

Secretario: *María Paula Galano Nuñez*

Denunciado: *JORGE PRIETO GARCIA*

NIF: 47521213-Q

Ultimo domicilio conocido: *AV. DE LA CONSTITUCIÓN, 88 - NAVALVILLAR DE PELA*

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 06/05/09 SIENDO LAS 12.00 HORAS EN EL EMBALSE DE ORELLANA, PARAJE EL SEVILLANO, T.MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: *Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)*

Tipificación de la sanción: *Sanción Leve*

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Órgano competente para resolver: *ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TURISMO.*

Medidas provisionales:

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Expediente número: 0134-BA/09

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretario: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: JORGE PRIETO GARCIA

NIF: 47521213-Q

Ultimo domicilio conocido: AV. DE LA CONSTITUCIÓN, 88 - NAVALVILLAR DE PELA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 06/05/09 SIENDO LAS 12,00 HORAS EN EL EMBALSE DE ORELLANA, PARAJE EL SEVILLANO, T.MUNICIPAL DE PUEBLA DE ALCOCER, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción:

Sanción Leve

Sanción:

Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

• • •

ANUNCIO de 25 de junio de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2009082640)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 25 de junio de 2009. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

**A N E X O**Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0068-BA/09
Instructor: Angel Ramos Arroyo
Denunciado: ANTONIO A. AVELAR HURTADO NIF: 79191676P
Ultimo domicilio conocido: ALONSO CABRERA Nº 32 - CAZALLA DE LA SIERRA
Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 11/04/2009 SIENDO LAS 10,00 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO PUERTO DE LA LANGOSTA, MARGEN DERECHO DEL EMBALSE DE ORELLANA, T.M. DE NAVALVILLAR DE PELA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: *APERCIBIMIENTO* Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Expediente número: 0112-BA/09
Instructor: Angel Ramos Arroyo
Denunciado: ANTONIO BLAN CANDIL NIF: 8865893-Z
Ultimo domicilio conocido: EL LIRIO 4 - BADAJOZ
Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 11/04/09 SIENDO LAS 18,15 HORAS EN EL RIO ZAPATÓN, FINCA EL PEAZO, T.MUNICIPAL DE BADAJOZ, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: *APERCIBIMIENTO* Euros: 0 €

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ.

• • •

ANUNCIO de 25 de junio de 2009 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2009082641)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 25 de junio de 2009. El Instructor, **ÁNGEL RAMOS ARROYO**.

**A N E X O**Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0317-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: ENRIQUE BOZA LOPEZ

NIF: 8807844 W

Ultimo domicilio conocido: JUAN SEBASTIAN EL CANO N° 23 - BADAJOZ

Hechos imputados: NO HA EFECTUADO EL PRECEPTIVO CAMBIO DE TITULARIDAD PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFÉ-BAR, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,15, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,2 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción: Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0324-BA/08

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JUAN FC° GÓMEZ MARZAL

NIF: 8826842 V

Ultimo domicilio conocido: GALILEO N° 39 - BADAJOZ

Hechos imputados: NO HA EFECTUADO EL PRECEPTIVO CAMBIO DE TITULARIDAD PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFÉ-BAR, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,15, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,2 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción: Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. N° 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 120 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0326-BA/08

Instructor: *Angel Ramos Arroyo*

Denunciado: JUAN IGNACIO MORCILLO RIVERA

NIF: 9198684 H

Ultimo domicilio conocido: JOSÉ RAMÓN MELIDA Nº 19 IZQ. - MERIDA

Hechos imputados: CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFETERÍA CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 180 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ

Asunto: Notificación de Resolución

Expediente número: 0331-BA/08

Instructor: *Angel Ramos Arroyo*

Denunciado: CRISTINA CARPIO ROMO

NIF: 76264345W

Ultimo domicilio conocido: GANADEROS Nº 20 - ALMENDRALEJO

Hechos imputados: NO HA EFECTUADO EL PRECEPTIVO CAMBIO DE TITULARIDAD PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFÉ-BAR, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,15, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,2 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción:

Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 120 €

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse ante la Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, recurso de alzada de conformidad a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999 en su artículo primero, puntos 24, 29 y 30 y en lo previsto en el Art. 36.i), de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Territorial de Turismo, Avda. de Europa, 10. BADAJOZ



AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

EDICTO de 30 de junio de 2009 referente a la convocatoria y bases del procedimiento para la selección de Director/a de la Escuela Municipal de Música. (2009ED0558)

Por el presente se hacen públicas la convocatoria y bases del procedimiento para la selección de Director/a de Escuela Municipal de Música dentro del procedimiento de consolidación de empleo temporal en el Ayuntamiento de Guareña.

Guareña, a 30 de junio de 2009. El Alcalde-Presidente, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

BASES DE SELECCIÓN CORRESPONDIENTES A LA PLAZA DE "DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE MÚSICA Y DE LA CORAL", DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ)

Base 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de una plaza de "Director/a de la escuela Municipal de música", adscrita al servicio de Cultura, en el marco del plan de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), encuadrada en la categoría profesional de Director/a de la Escuela Municipal de Música y de la Coral, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Guareña (Badajoz) e incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2009, dotadas con las retribuciones económicas asignadas al puesto en los presupuestos generales de la Corporación para el 2009. Retribuciones: Grupo B, Nivel 22 y Complemento Específico anual de 7.470,12 €.

Serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, de la CCAA de Extremadura; siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Base 2. Requisitos de los aspirantes.

a) Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Director/a de la Escuela Municipal de Música de Guareña, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a.1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 57 del Estatuto del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.



- a.2. Estar en posesión del Título de Grado Medio de Música o Diplomatura Universitaria de la especialidad. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia o cualquier otro equivalente en la materia.
 - a.3. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
 - a.4. No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
- b) Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

Base 3. Presentación de solicitudes.

- a) Instancias: En las instancias, solicitando tomar parte en el procedimiento de selección (Anexo I) los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la Base Segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

- b) Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guareña (Plaza de España, n.º 1, 06470 Guareña —Badajoz—), y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- c) Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.
- d) Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 18,00 euros, que serán satisfechos por transferencia bancaria o ingreso en la cuenta n.º 2010 0074 82 0074313704, de Caja de Badajoz, debiendo acompañar a la instancia justificante del ingreso validado o sellado por la entidad bancaria. En el justificante de ingreso deberá reflejarse nombre y apellidos, DNI y plaza a la que opta el aspirante.

Base 4. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.



La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal calificador, día y hora del comienzo del concurso, así como lugar donde se celebrarán las pruebas, y se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios.

Base 5. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes, que deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 8 de el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de forma supletoria, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo:

Presidente/a: Un/a Funcionario/a de la Corporación, designado por la Alcaldía.

Secretario/a: La de la corporación o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un trabajador Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Guareña, perteneciente al Comité de Empresa.
- Un trabajador, Laboral o Funcionario designado por la Alcaldía.
- Un representante de la Junta de Extremadura.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el puesto a ocupar.

Base 6. Actuación del Tribunal.

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo, en todo lo no previsto en las Bases.



Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo lo no previsto expresamente en estas Bases, será de aplicación a los Tribunales calificadoros lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Base 7. Actuación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Base 8. Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de concurso, que constará de dos apartados:

A) Experiencia profesional y cursos de formación.

a.1. Experiencia profesional hasta un máximo de 12 puntos.

- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local como director de escuela de música 0,5 puntos por curso escolar hasta un máximo de 9 puntos.
- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local como profesor de música 0,3 puntos por curso escolar hasta un máximo de 3 puntos.
- Por tiempo de servicios prestados en la Administración Local como director de coral 0,5 puntos por curso escolar hasta un máximo de 1 punto.

a.2. Cursos de formación:

- Por cada curso recibido en la Administración Pública o en su caso entidades u organismo que actúen bajo la dependencia de la Administración relacionados con la educación musical se puntuará con arreglo al siguiente baremo y hasta un máximo de 2 puntos.

Por cursos de 10 a 40 horas: 0,20 puntos.

Por cursos de 41 a 100 horas: 0,30 puntos.

Los méritos deberán acreditarse fehacientemente mediante los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

B) Presentación de proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos.



Se presentará proyecto relacionado con la gestión y dirección de escuela de música, valorándose la viabilidad, creatividad y facultades directivas y pedagógicas.

El proyecto deberá entregarse en el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Base 9. Calificación del proceso, relación de aprobados, y presentación de documentos.

a) Calificación del proceso:

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de puntuaciones de los dos apartados del concurso.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

b) Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como régimen laboral.

c) Presentación de documentos: El/la aspirante propuesto para la formalización del contrato de trabajo, estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Contra la presente convocatoria, las Bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas Bases.



A N E X O I
MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña,
natural de la localidad de, C.P., provincia de,
con domicilio en la calle-plaza-avenida, n.º,
de años de edad, provisto de DNI-NIF número, teléfono de
contacto, ante V.I. comparece y,

EXPONE:

Primero. Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Guareña para la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza de Director/a de la Escuela de Música y de la Coral, en el marco del plan de consolidación de empleo temporal, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en Base Segunda de la misma.

SOLICITA:

Participar en dicho proceso selectivo, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- Declaración jurada o documento justificativo del compromiso, para el supuesto de ser seleccionado, de prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.
- Fotocopia, debidamente compulsada, de toda la documentación objeto de baremación (experiencia profesional, cursos de formación, etc.), y que tenga relación con la plaza a desempeñar.
- Proyecto de actividad.

(lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guareña.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net